

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

MONTERÍA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARLOS MARIO CRUZ
MESA contra GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.
RADICADO No. 230013105002-2022-00087-00**

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

I. CONTESTACIÓN GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. contestó la demanda en legal forma y entro del termino de ley.

De otra parte, el representante legal de GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. el Dr. JUAN FERNANDO GOMEZ TISNES identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.264.029 confirió poder al Dr. SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía N° 5.162.675 y tarjeta profesional N° 30.000 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad como apoderado judicial, por considerarlo procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. VEGA MENDOZA como apoderado judicial de GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.

SEGUNDO: RECONÓZCASE y TÉNGASE al Dr. SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía N° 5.162.675 y tarjeta profesional N° 30.000 del C.S.J, como apoderado judicial de GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del lunes DIECISIETE (17) de JULIO de 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

CUARTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”.***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

VMM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d859e7c987a9d1bea514194a138342abd74990be72d991e402dc429cf91d7de1**

Documento generado en 10/05/2023 02:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>